



## PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

### RELACION DE ACTAS DE CONCILIACION EN LAS QUE INTERVIÑO LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2023

#### ➤ LEGAJO 90

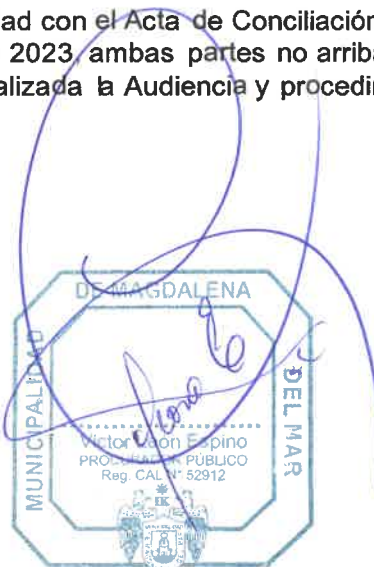
Expediente : N° 380-2023  
Solicitante : GRIFOS EL CARMEN S.A.C  
Invitado : MDMM  
Materia : RESTITUCIÓN DE LA POSESIÓN O TENENCIA DE BIEN INMUEBLE

Estado : De conformidad con el Acta de Conciliación N° 409-2023, de fecha 07 de setiembre de 2023, ambas partes no arribaron a un acuerdo, por lo que se da por finalizada la Audiencia y procedimiento de conciliación.

#### ➤ LEGAJO 88

Expediente : N° 682-2023  
Solicitante : GRUPO V&E S.A.C  
Invitado : MDMM  
Materia : OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO POR PRETENSION PRINCIPAL POR LA SUMA DE S/. 36,900.00 (Treinta y seis mil novecientos y 00/100 Soles), correspondiente a las facturas N° E001-72 y E001-73, derivadas de la O.S N° 5622 más intereses legales y costos.

Estado : De conformidad con el Acta de Conciliación N° 745-2023, de fecha 07 de setiembre de 2023, ambas partes no arribaron a un acuerdo, por lo que se da por finalizada la Audiencia y procedimiento de conciliación.





ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

R.D. N° 00632-2023

R.D. N° 1022-2007-JUS/DCMA

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 745-2023**

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 16:00 horas del día 07 del mes de setiembre del año 2023, ante mi Armando Erasmo Espejo Montoya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10265916, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 5509, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **GRUPO V & E S.A.C.**, identificada con Registro Unico de Contribuyente N° 20553745625, debidamente representado por el señor **CARLOS FELIPE ESPINOZA YACTAYO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10093516, correo electrónico: felipeespinoza@hotmail.com, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13058460 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliados en jirón Fernando Castrat N° 325 Departamento N° 401 A, Urbanización Chama, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; y, la parte invitada **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**, identificada con Registro Unico de Contribuyente N° 20131376848, debidamente representada por su **PROCURADOR PÚBLICO** señor **VICTOR MARTIN LEON ESPINO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43688714, correo electrónico: vleon@munimagdalena.gob.pe, nombrado mediante Resolución de Alcaldía N° 0036-2021-A-MDMM, domiciliado en jirón Rodolfo Rutte N° 718 – 722, 3er Piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo; se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta copia certificada: Artículo 16 Inciso G Decreto Legislativo N° 1070.

**DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSI(A):**

GRUPO V & E S.A.C. solicita a la MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR, que cumpla con pagarle la suma de **S/ 36,900.00** (treinta y seis mil novecientos con 00/100 soles) correspondiente al pago de las Facturas N° E001-72 y E001-73, derivadas de la Orden de Servicio N° 5622 "Servicio de Inventario de Bienes Muebles", más los intereses legales correspondientes y los gastos del presente proceso de Conciliación Extrajudicial.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:15 horas del día 07 del mes de setiembre del año 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 745-2023, que consta de una página.

**GRUPO V & E S.A.C.**  
**CARLOS FELIPE ESPINOZA YACTAYO**

**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**  
**PROCURADOR PÚBLICO**

**VICTOR MARTIN LEON ESPINO**  
 Centro de Conciliación  
 Asociación Peruana de Conciliación  
 y Arbitraje - ASPECOAR

COPIA CERTIFICADA  
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
ASPECOAR



**Centro de Conciliación  
Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje  
ASPECOAR**

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Lima... 07 de SEPTIEMBRE 2023

  
MAYELA CORONADO TIPIAN  
SECRETARIO GENERAL





**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO**  
**ACTA DE CONCILIACION N° 409-2023**

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés, a las 12:30 horas (10 minutos de tolerancia), ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 62558, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE GRIFOS EL CARMEN S.A.C.**, identificada con Registro Único del Contribuyente N° 20100882591, con domicilio real en Calle Copacabana N° 130, Urbanización El Sol de la Molina, II Etapa, Distrito de la Molina, Provincia y Departamento de Lima y con domicilio procesal en Avenida Manuel Olgún N° 211, oficina 701, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **ELEAM JEANNETTE GONZÁLEZ CÁCERES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10492780; con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 01152939 del Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp y **LA PARTE INVITADA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**, con domicilio en Avenida Brasil N° 3501, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL VÍCTOR MARTÍN LEÓN ESPINO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43688714, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0036-2021-A-MDMM de fecha 06 de enero de 2021, suscrita por el Alcalde Carlomagno Chacón Gómez; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

Centro de Conciliación Extrajudicial  
San Miguel Arcángel  
Violeta Noblega Lovón  
Conciliadora  
Registro N° 62558

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente

**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**

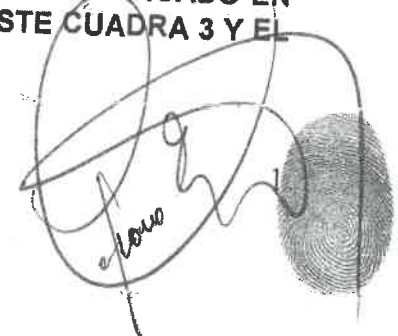
SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA**

LA PARTE SOLICITANTE GRIFOS EL CARMEN S.A.C., SOLICITA A LA PARTE INVITADA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR:

1. **RESTITUCIÓN DE LA POSESIÓN O TENENCIA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA JAVIER PRADO OESTE CUADRA 3 Y EL**


**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, ..... 07 SEP 2023

.....  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL



# SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

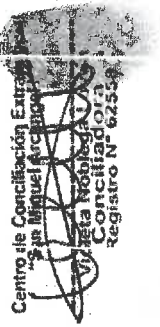


Autorizado por R.V.M. N° 368-2001 JUS  
JIRÓN GONZÁLEZ PRADA CUADRA 4, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR,  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEL CUAL FUE PRIVADA NUESTRA  
REPRESENTADA.

## FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a tomar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las trece horas del día siete del mes de setiembre del año dos mil veintitrés, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 409 - 2023.



*Jeannette González Cáceres*  
\_\_\_\_\_  
GRIFOS EL CARMEN S.A.C.  
ELEM JEANNETTE GONZÁLEZ CÁCERES



*Víctor Martín León Espino*  
\_\_\_\_\_  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR  
VÍCTOR MARTÍN LEÓN ESPINO



**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Certificación Universitaria  
"SAN NICOLÁS" FUNDACIÓN CUSI

CERTIFICO que en presencia de este oficial  
del documento original que me es presentado a la vista

LIMA, ..... 07 SEP 2023 .....

MARCO ANTONIO GARCÍA NARRE S  
SECRETARIO GENERAL